



BANDO

**D. Enrique Collada Sánchez,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Recuenco**

HACE SABER:

Que ha sido detectada la existencia de parcelas y solares privados que presentan abundancia de arbustos, maleza y depósitos de ramas y de hojas secas.

Ello comporta situaciones negativas para el medio ambiente, el ornato público y la seguridad pública, máxime teniendo en cuenta la época estival y el incremento consecuente de las temperaturas, lo que incrementa el peligro de incendios.

Conforme al artículo 137.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos. Idéntica obligación impone el artículo 63.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

Por lo anterior, se recuerda a todos los **propietarios de fincas y parcelas** de la obligación legal de que las mismas se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro, debiendo proceder con la máxima urgencia a la limpieza y desbroce de los terrenos, así como a la retirada de ramas y hojas secas y demás productos vegetales o arbóreos.





AYUNTAMIENTO EL RECUENCO (GUADALAJARA)

Los restos vegetales procedentes del desbroce deberán ser retirados del solar para evitar que se dispersen y ensucien la vía pública.

El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente sancionador, sin perjuicio de las medidas adicionales que puedan adoptarse para eliminar el riesgo derivado de la falta de desbroce.

En El Recuenco, en la fecha indicada al margen.

El Alcalde-Presidente,
Fdo. Enrique Collada Sánchez.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

